



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00364- 00**
Incidentalista **HEREDEROS MARIO ANDREY CASTRO**
Incidentado **JANNER DAMIAN CHARRY**

Neiva, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de la precedente solicitud de regulación de honorarios deprecada por profesional del derecho, el Despacho conforme lo establece el Art. 73 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 127 ibídem, de dicha solicitud dará traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, para los fines indicados en dicha normatividad, para tal efecto adjúntese el referido memorial.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza

INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS - RAD. 41001-31-10-001-2013-00364-00

CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS <castrocamposabogadosasociados@gmail.com>

Mar 14/07/2020 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (8 MB)

Incidente_regulación_honorarios_herederos_MACC_Janner.pdf; anexos_incidente_janner.pdf;

RAD. 41001-31-10-001-2013-00364-00

DEMANDANTE: JANNER DAMIAN CHARRY LUGO

DEMANDADOS:LUIS ERNESTO CHARRY DUSSAN, YINETH CHARRY DUSSAN, LUIS ALBERTO CHARRY DUSSAN, MARGARITA CHARRY DUSSAN, ENRIQUE CHARRY DUSSAN, RODRIGO CHARRY DUSSAN y RAMIRO CHARRY DUSSAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Buenas tardes

Mediante el presente correo me permito respetuosamente adjuntar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, dentro del proceso del asunto.

Agradezco su atención prestada

Atentamente

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

C.C. 1.075.211.206 de Neiva (H)



Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA.
Demandante:	JANNER DAMIAN CHARRY LUGO
Demandados:	LUIS ERNESTO CHARRY DUSSAN, YINETH CHARRY DUSSAN, LUIS ALBERTO CHARRY DUSSAN, MARGARITA CHARRY DUSSAN, ENRIQUE CHARRY DUSSAN, RODRIGO CHARRY DUSSAN y RAMIRO CHARRY DUSSAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
Radicado:	41001-31-10-001-2013-00364-00
Asunto:	INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.211.206 de Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado y cesionario de los derechos herenciales de los señores **ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.176.227 de Neiva (H) y **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 12.122.183 de Neiva (H), padres del señor **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS (Q.E.P.D.)**, conforme al poder adjunto y la escritura pública No. 112 del 28 de enero de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva; respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho **INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra el señor **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO**, para que por medio del procedimiento incidental se regulen los honorarios a que tuvo derecho el profesional del derecho **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D** dentro del proceso en referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JANER DAMIAN CHARRY LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.103 de Neiva (H), en su calidad de heredero de su padre **RICARDO CHARRY DUSSAN**, confirió poder al abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, con el fin de iniciar y llevar hasta su terminación proceso de sucesión intestada de la causante **JUDITH DUSSÁN DE CHARRY**, abuela paterna del demandante, fallecida el 31 de mayo de 2013 contra los herederos determinados **LUIS ERNESTO CHARRY DUSSAN, YINETH CHARRY DUSSAN, LUIS ALBERTO CHARRY DUSSAN, MARGARITA CHARRY DUSSAN, ENRIQUE CHARRY DUSSAN, RODRIGO CHARRY DUSSAN y RAMIRO CHARRY DUSSAN** en calidad de hijos legítimos de la causante, así como contra los herederos indeterminados.

SEGUNDO: Para el desarrollo del mandato antes señalado, se acordó de común acuerdo entre el señor **JANER DAMIAN CHARRY LUGO** y el abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** una cuota litis equivalente al veinte por ciento (20%) del equivalente al avalúo de los bienes, derechos y/o sumas de dinero que fueran reconocidas al señor **CHARRY LUGO** en su calidad de heredero.

TERCERO: El abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** realizó todas las gestiones y actuaciones tendientes a garantizar los intereses del señor **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO**, desde el 27 de agosto de 2013, fecha en la que se declaró abierta la sucesión de la causante **JUDITH DUSSÁN DE CHARRY** en el presente proceso y hasta el 26 de diciembre de 2020, día de su deceso, conforme se acredita con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 06223354 inscrito en la Registraduría Municipal de Natagaima.

CUARTO: La labor para la que fue contratado el abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con ética y profesionalismo, así como se puede evidenciar en el expediente del proceso de la referencia



que reposa en su Honorable Despacho, en donde se evidencia las sendas actuaciones diligencias de embargo y secuestro, así como las audiencias y memoriales contentivos de los recursos oportunamente interpuestos.

QUINTO: A los señores **ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE** y **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR**, en su calidad de herederos actuales, les asiste el derecho del pago de los honorarios que le correspondían al abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** por la labor de esta realizada en vida en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los referidos herederos mediante escritura pública No. No. 112 del 28 de enero de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva celebraron cesión de derechos herenciales a título universal al suscrito.

PRETENSIONES

Con base en los hechos relatados, respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERO: Fijar los honorarios que correspondan el abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** con base en el poder otorgado, el contrato celebrado verbalmente y las actuaciones realizadas en el proceso de sucesión intestada de la causante **JUDTH DUSSÁN DE CHARRY**, bajo radicado 41001-31-10-001-2013-00364-00 como apoderado de la parte demandante, señor **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO**, hasta el día 26 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la naturaleza, audiencias, diligencias, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado.

SEGUNDO: Se ordene al señor **JANER DAMIAN CHARRY LUGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.103 de Neiva (H) cancelar el valor que el Despacho fije por concepto de honorarios profesionales de abogado al suscrito en calidad de cesionario de los derechos herenciales a título universal de los señores **ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE** y **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR**, en su calidad de herederos del abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 76 del CGP expone de forma directa lo siguiente:

Artículo 76. Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

El trabajo desarrollado como profesional del derecho del abogado MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D. estuvo enmarcado por lo establecido en la ley y en los diferentes conceptos que ha desarrollado la Honorable Corte Constitucional, entre ellos, lo siguiente:

“PROFESION DE ABOGADO-Función social/PRACTICA DEL DERECHO-Escenarios en que se desarrolla

El Estado Social de Derecho ☐ como principio constitucional- corresponde a una declaración política y filosófica sobre la naturaleza y manera de comportarse la estructura estatal. En este orden de ideas, dicho parámetro produce connotaciones mayores en el ejercicio de cualquier profesión, pero más aún en el desarrollo de la abogacía por la función social que cumple. Ciertamente, se ha entendido que la práctica del derecho se desarrolla como mínimo en los siguientes escenarios: (i) por fuera del proceso, a través de la consulta y asesoría a particulares, y (ii) al interior del proceso, en la representación legal de las personas naturales o jurídicas que acuden a la administración de justicia para resolver sus controversias. Precisamente en dichos espacios es donde el abogado debe ejecutar su actividad profesional con base en los nuevos postulados que impone el Estado Social de Derecho. Por consiguiente, dicha actividad profesional debe propender por la defensa de la dignidad humana, el respeto y salvaguarda de los derechos fundamentales, la protección de un orden justo, servir a la comunidad, garantizar los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución; entre otros muchos fines, todo esto dentro del marco normativo que dicha profesión tiene como elemento de trabajo y con el propósito de lograr una convivencia pacífica al interior de la sociedad.”

Es así como en el caso que nos ocupa se deben analizar todas las piezas procesales para efectos de establecer el monto de los honorarios que habrá lugar a cancelarle al abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** Resulta indispensable remitirse al Acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo artículo 6, en el acápite de 1.3., dispone respecto a las agencias en derecho y su tasación que:

ARTICULO SEXTO. Tarifas. Fijar las siguientes tarifas de agencias en derecho:

1.3. PROCESO VERBAL.

Unica instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce o niega obligaciones de hacer, se incrementará hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Primera instancia. Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce o niega obligaciones de hacer, se incrementará hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Segunda instancia. Hasta el tres por ciento (3%) del valor de las pretensiones confirmadas o revocadas total o parcialmente en la sentencia. Si ésta, además, reconoce o niega obligaciones de hacer, se incrementará hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente el artículo 4 señaló:

ARTICULO CUARTO.- *Fijación de tarifas. Las tarifas máximas de agencias en derecho se establecen en salarios mínimos mensuales legales vigentes, o en porcentajes relativos al valor de las pretensiones de la demanda reconocidas o negadas en la sentencia.*

PARAGRAFO. *En los eventos de terminación del proceso sin haberse proferido sentencia, o ésta sea solamente declarativa, se tendrán en cuenta los criterios previstos en el artículo tercero, sin que en ningún caso la tarifa fijada supere el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Por su lado el artículo 30 de la misma normativa señaló:

ARTICULO TERCERO.- **Criterios.** El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.

PARAGRAFO.- En la aplicación anterior, además, se tendrán en cuenta las normas legales que en particular regulen la materia.

Este artículo es concordante con el numeral 4 del art 366 del CGP que reza:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Bajo la anterior normativa, se tiene que existen unas estipulaciones legales sobre la fijación de agencias y que estas operan cuando no existe previo acuerdo entre las partes, para dotar de herramientas al fallador al momento de tasarlas dentro de este tipo de trámites judiciales. No obstante ello, en el caso de no resultar probado la remuneración acordada entre las partes deberá darse aplicación a lo establecido anteriormente.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.



PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Señora Juez tener como pruebas documentales el expediente radicado bajo el número 41001-31-10-001-2013-00364-00 que reposa en su Honorable Despacho, documentos que dan fe de las actuaciones surtidas por el abogado MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D. dentro del proceso de la referencia ; así como las siguientes pruebas

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1. Copia del registro Civil de Defunción del abogado MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.
2. Copia del registro Civil de Nacimiento de MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR
5. Copia de la escritura pública No. 112 del 28 de enero de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva.

TESTIMONIALES QUE SE SOLICITAN:

Solicito respetuosamente se reciba la declaración del señor **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR**, con el fin de que declare sobre los hechos del presente incidente y especialmente el acuerdo celebrado respecto al monto de los honorarios acordados entre el señor **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO** y el abogado **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, quien recibe citaciones en la Carrera 7 No. 7-56 Local 2 de la ciudad de Neiva.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, copia de la solicitud para archivo del juzgado y poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

El señor JANER DAMIAN CHARRY LUGO, recibe notificaciones en su lugar de trabajo secretaría de los Juzgados de Ejecuciones de Penas y medidas de seguridad del circuito de Neiva, ubicado en el octavo piso del palacio de justicia de Neiva.

El señor **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR** recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 7-56 Local 2 de la ciudad de Neiva.

La señora **ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE** recibirá notificaciones en la Calle 20A Sur No. 30-06 de la ciudad de Neiva.

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 5 No. 10 - 49 Oficina 403 de esta ciudad o al correo electrónico breidycastro8@hotmail.com o castrocamposabogadosasociados@gmail.com

De la Señora Juez

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

C.C. No. 1.075.211.206 de Neiva (H)

T.P. No. 172.333 del C. S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6223354



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	<input type="checkbox"/> Consulado	<input type="checkbox"/> Corregimiento	<input type="checkbox"/> Insp. de Policía	Código	T X Q
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE NATAGAIMA - COLOMBIA - TOLIMA - NATAGAIMA.....							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO CAMPOS MARIO ANDREY.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 1.075.224.326.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA TOLIMA NATAGAIMA.....		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 9 Mes D I C Día 2 6 14:00....		7 350 460 0047 120 190 030 ..
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	FISCALIA 44 LOCAL GUAMO.....	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AVILA GUARNIZO JAIRO.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 14.231.351.....	ORDEN JUDICIAL.....

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 0 Mes E N E Día 1 4	EDNA ROCIO GRIMALDO DIAZ.....

ESPACIO PARA NOTAS	
14.ENE.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.....	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-01-2020

EDNA ROCIO GRIMALDO DIAZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
NATAGAIMA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
	87 09 13		50260

11437719

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría NEIVA (HUILA)	5 Código 3502
------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido CASTRO	7 Segundo apellido CAMPOS	8 Nombres MARIO ANDREY
Sexo	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 13 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1.987
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio NEIVA

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA FEDERICO LLERAS ACOSTA	18 Hora 3:15 PM	
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. FRANCISCO ROJAS POLANCO	21 No. licencia 036
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CAMPOS MANRIQUE	23 Nombres ANA BETTY	24 Edad actual 22 AÑOS
	25 Identificación (clase y número) C.C. No. 36.176.227 NEIVA (H)	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos GASTRO TOVAR	29 Nombres HEDI FERNANDO	30 Edad actual 26 AÑOS
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 12.122.183 NEIVA (H)	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 12.122.183 NEIVA (H)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 4B # 18-20 NEIVA (H)	37 Nombre: HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 24 47 Mes SEPTIEMBRE 48 Año 1.987	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Firma DANE 1910-0-00000000	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva 18 FEB 2020
El Notario





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.122.183**
CASTRO TOVAR

APELLIDOS
HEDI FERNANDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del activo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1961**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

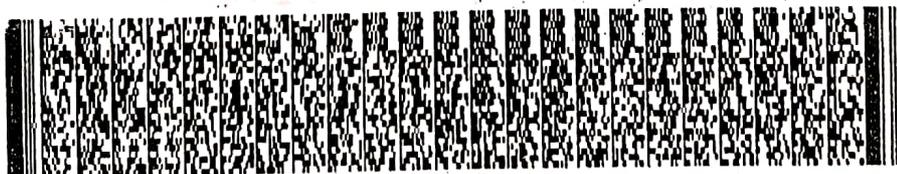
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-MAY-1981 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00068501-M-0012122183-20080911

0003211987A 1

6660008840

NOTARIA 5a. DE NEIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.176.227
CAMPOS MANRIQUE
APELLIDOS
ANA BETTY
NOMBRES



[Signature]
Firma



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1964

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

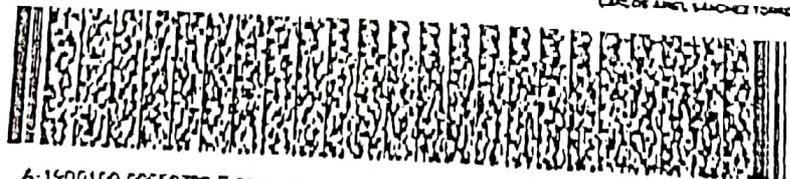
A+
G S RH

F
SEXO

08-MAR-1983 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1900160 D0550733-F-0006170227-20141206

0041740725A 1

7133056850



Aa066285765

Ca353774291

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO DOCE (112).-----
FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO ----- VALORES EN PESOS
CODIGO ESPECIFICACION (\$)
309 COMPRAVENTA DE DERECHOS UNIVERSALES \$1.000.000,00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO:-----
VENDEDOR(A): HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR..... CC. . 12.122.183
VENDEDOR(A): ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE..... CC. . 36.176.227
COMPRADOR(A): BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS,.... CC. 1.075.211.206

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Quinta de la circunscripción mencionada y cuyo titular es el Doctor EDUARDO FIERRO MANRIQUE. =====

Compareció (eron): HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR y ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, mayores de edad, vecinos de Neiva, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 12.122.183 y 36.176.227 expedidas en Neiva respectivamente, de estado civil solteros, en tal(es) condición(es) manifestó(aron):-

PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura, transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, la totalidad de los DERECHOS Y ACCIONES que les corresponda o puedan corresponder en su(s) condición(es) de padre (s) legítimo (a os) y por ende heredero(a os), en la sucesión o liquidación de herencia del señor(a es) MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.075.224.326, fallecido(s) el 26/12/2019 en el Municipio de Natagaima - Tolima, como lo demuestra(n) con el(los) respectivo(s) Registro(s) Civil(es) de Defunción que presenta(n) para su protocolización, venta que hacen a TITULO UNIVERSAL, es decir, sin reservarse derecho alguno en dicha sucesión.

SEGUNDO.- Que el precio de los DERECHOS Y ACCIONES que por este instrumento se vende(n), es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)

M/CTE/ suma que EI (LA LOS) VENDEDOR(A ES), declara(n) tener recibida a su



Aa066285765

Ca353774291



NOTARIA 08 DE NEIVA
EDUARDO FIERRO M.
12-1-19

Cadena S.A.

CODIGO DE ESCRITURA



Aa066285764

Ca353774290

LA(LOS) COMPARECIENTE(S).- _____

2.- FOTOCOPIA(S) DE EL(LOS) REGISTRO(S) CIVIL(ES) DE NACIMIENTO DE:
MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS. _____

3.- FOTOCOPIA(S) DE EL(LOS) REGISTRO(S) CIVIL(ES) DE DEFUNCIÓN DE
MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS. _____

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). _____

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. _____

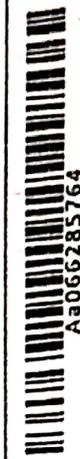
LEIDO este instrumento a los otorgantes y advertidos de lo de ley, lo aprobaron y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números:

066285765, 066285764. _____

DERECHOS : \$22.689,00

RESOLUCION 0691 DEL 24/01/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa066285764

Ca353774290



NOTARIA DE NEIVA AGUIRRE
Eduardo Fierro M.
Cadena s.a. COPIA DE ESCRITURA

FONDO: \$ 9.900,00

- SUPER: \$ 9.900,00

- IVA: \$ 9.232,00

RETEFUENTE: \$ 10.000,00

EL(LA)LOSOTORGANTE(S)

VENUNIVERSALYINETH



Ind. Derecho

HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR

C.C. 12122183 *dmr*

Dirección: *Km 7 No 7-56 Local 2*

Teléfono: *316 7451050*

Actividad Económica: *Comercio*



Ind. Derecho

ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE

C.C. 36.176.227

Dirección: *Calle 20A sur #30-06*

Teléfono: *310 2605793*

Actividad Económica: *Ama de casa*

Breidy

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

C.C. 1075211206N

Dirección: *Cra 5 No 10-49 OF 403*

Teléfono: *3107885850*

Actividad Económica: *ABOGADO*



Ind. Derecho

EL NOTARIO QUINTO DE NEIVA

Eduardo
EDUARDO FIERRO MANRIQUE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.075.211.206

CASTRO CAMPOS
APELLIDOS

BREIDY FERNANDO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



352774288
Co
So



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1986

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-MAY-2004 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50129931-M-1075211206-20040928 0458204272A 02 164972721



Ca353774288

[Handwritten Signature]
NOTARIA 5a. DE NEIVA
Eduardo Fierro M.
COPIA DE ESCRITURA

Cadena s.a. No. 399

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
87 09 13 50260

Superintendencia de Notariado y Registro
11437719

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alc. o Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA, 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría NEIVA (HUILA), 5 Código 3502

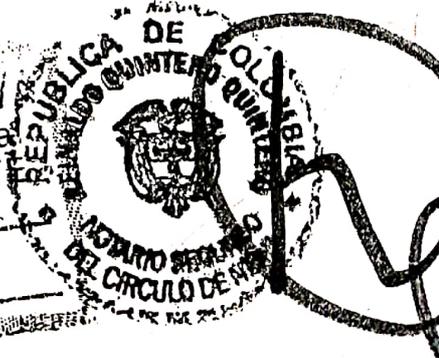
SECCION GENERAL
INSCRITO 6 Primer apellido CASTRO, 7 Segundo apellido CAMPOS, 8 Nombres MARIO ANDREY, 11 Día 13, 12 Mes SEPTIEMBRE, 13 Año 1.987, 9 Masculino o Femenino MASCULINO, 10 Masculino Femenino , 14 País COLOMBIA, 15 Departamento, Int., o Com. HUILA, 16 Municipio NEIVA

SECCION ESPECIFICA
DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA FEDERICO LLERAS ACOSTA, 18 Hora 3:15, 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Actaparr. etc.) CERTIFICADO MEDICO, 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. FRANCISCO ROJAS POLANCO, 21 No. licencia 036, 22 Apellidos (de soltera) CAMPOS MANRIQUE, 23 Nombres ANA BETTY, 24 Edad actual 22 AÑOS, MADRE 25 Identificación (clase y número) C.C. No. 36.176.227 NEIVA (H.), 26 Nacionalidad COLOMBIANA, 27 Profesión u oficio HOGAR, PADRE 28 Apellidos CASTRO TOVAR, 29 Nombres HEDI FERNANDO, 30 Edad actual 26 AÑOS, 31 Identificación (clase y número) C.C. No. 12.122.183 NEIVA (H.), 32 Nacionalidad COLOMBIANO, 33 Profesión u oficio COMERCIANTE

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C. No. 12.122.183 NEIVA (H.), 35 Firma (autógrafa) HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR, 36 Dirección postal y municipio CALLE 4B # 18-20 NEIVA (H.), 37 Nombre: HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR, 38 Identificación (clase y número) = = = = =, 39 Firma (autógrafa) = = = = =, TESTIGO 40 Domicilio (Municipio) = = = = =, 41 Identificación (clase y número) = = = = =, 42 Firma (autógrafa) = = = = =, TESTIGO 43 Domicilio (Municipio) = = = = =, 44 Identificación (clase y número) = = = = =, 45 Firma (autógrafa) = = = = =, FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 24, 47 Mes SEPTIEMBRE, 48 Año 1.987, 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva _____
El Notario _____ 23 ENE 2020





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6223354



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T X Q
Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							

REGISTRADURIA DE NATAGAIMA - COLOMBIA - TOLIMA - NATAGAIMA.....

Datos del inscrito		Apellidos y nombres completos	
CASTRO CAMPOS MARIO ANDREY.....			
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)	
CC 1.075.224.326.....		MASCULINO.....	

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA TOLIMA NATAGAIMA.....			
Fecha de la defunción		Hora	Numero de certificado de defunción
Año	2019	Mes	D I C
Dia		26	14:00....
		73504600047120190030..	

Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juicio que profiere la sentencia		Año Mes Dia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico <input type="checkbox"/>	FISCALIA 44 LOCAL GUAMO.....	

Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos	
AVILA GUARNIZO JAIRO.....			
Documentos de Identificación (Clase y número)		Firma	
CC 14.231.351.....		ORDEN JUDICIAL	

Primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)		Firma	

Segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2020	EDNA ROCIO GRIMALDO DIAZ.....	
Mes		E N E	
Dia		14	

ESPCIO PARA NOTAS
14.ENE.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

ESTA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22-01-2020

EDNA ROCIO GRIMALDO DIAZ
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
NATAGAIMA TOLIMA

NOTARIA Sa. DE NEIVA
Eduardo Fierro M.
COPIA DE ESCRITURA

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES 12 GORIS
DE LA ESCRITURA PUBLICANA 112
FECHA 28/10/19 EN 3 HORA

03 FEB 2020

SE EXPIDE

CON DESTINO A JUCELMO

EL NOTARIO _____


NOTARIA SA. DE NEIVA
Eduardo Fierro M.
COPIA DE ESCRITURA



Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA
 E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MAYOR CUANTÍA.
Demandante:	JANER DAMIAN CHARRY LUGO
Demandados:	LUIS ERNESTO CHARRY DUSSAN, YINETH CHARRY DUSSAN, LUIS ALBERTO CHARRY DUSSAN, MARGARITA CHARRY DUSSAN, ENRIQUE CHARRY DUSSAN, RODRIGO CHARRY DUSSAN y RAMIRO CHARRY DUSSAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
Radicado:	41001-31-10-001-2013-00364-00

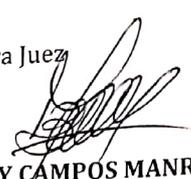
PODER ESPECIAL

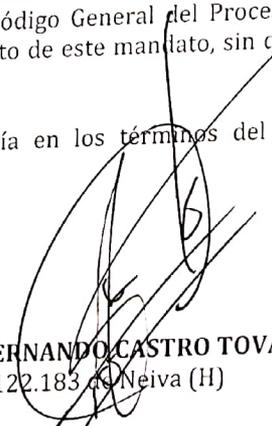
ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.176.227 de Neiva (H) y **HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 12.122.183 de Neiva (H); en nuestra calidad de herederos de nuestro hijo **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por medio del presente escrito manifestamos a Usted respetuosamente, que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.211.206 de Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**, con ocasión al mandato conferido por la parte demandante a nuestro hijo **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.** en el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, recibir, solicitar medidas cautelares, sustituir libremente, formular tachas, reasumir y renunciar a este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos y presentar derechos de petición.; Además, tendrá las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de este mandato, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente.

Por lo anterior, sírvase Señor Juez reconocer personería en los términos del mandato conferido.

De la Señora Juez


ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE
 C.C. 36.176.227 de Neiva (H)


HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR
 C.C. 12.122.183 de Neiva (H)

Acepto


BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
 C.C. No. 1.075.211.206 de Neiva (H)
 T.P. No. 172.333 del C. S. de la J.

Carrera 5 No. 10 - 49 Of. 403 Teléfono 871 06 29 Celular 320 899 50 44
 E-mail marcastro03@hotmail.com
 Neiva - Huila

Re: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS - RAD. 41001-31-10-001-2013-00364-00

CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS <castrocamposabogadosasociados@gmail.com>

Jue 11/02/2021 10:50 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetuosamente reenvió el correo de fecha 14 de julio de 2020 con el fin de que se le dé trámite al Incidente radicado en la fecha mencionada

Agradezco la atención prestada

----- Forwarded message -----

De: **CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS** <castrocamposabogadosasociados@gmail.com>

Date: mar, 14 jul 2020 a las 16:07

Subject: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS - RAD. 41001-31-10-001-2013-00364-00

To: <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD. 41001-31-10-001-2013-00364-00

DEMANDANTE: JANNER DAMIAN CHARRY LUGO

DEMANDADOS: LUIS ERNESTO CHARRY DUSSAN, YINETH CHARRY DUSSAN, LUIS

ALBERTO CHARRY DUSSAN, MARGARITA CHARRY DUSSAN, ENRIQUE

CHARRY DUSSAN, RODRIGO CHARRY DUSSAN y RAMIRO CHARRY

DUSSAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Buenas tardes

Mediante el presente correo me permito respetuosamente adjuntar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, dentro del proceso del asunto.

Agradezco su atención prestada

Atentamente

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

C.C. 1.075.211.206 de Neiva (H)

**Incidente Regulación Honorarios - REF. Sucesión - RAD. 2013-364 - Demandante:
JANNER DAMIAN CHARRY LUGO - Demandados: LUIS ERNESTO CHARRY LUGO Y
OTROS**

CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS <castrocamposabogadosasociados@gmail.com>

Vie 19/03/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

Respuesta_requerimiento_incidente_Janner.pdf;

Cordial saludo

En atención al requerimiento de fecha 18 de marzo de 2021 dentro del incidente del asunto, respetuosamente me permito allegar respuesta del mismo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPO

T.P. 172.333 del C.S. de la J.

CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 5 No. 10 - 49 Of. 403 Edificio Plaza Real

Neiva - Huila



Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

REF.	TRÁMITE INCIDENTAL - SUCESIÓN INTESTADA DE JUDITH DUSSÁN DE CHARRY
RAD.	41001-31-10-001-2013-00364-00
Incidentalista:	BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Incidentado:	JANNER DAMIAN CHARRY LUGO
Asunto:	RESPUESTA REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 18 de marzo de 2021, respetuosamente me permito informar que hasta la fecha no existe reconocido heredero alguno con mejor derecho en el primer orden sucesoral. En el momento que se tenga conocimiento de tal situación se procederá a informar oportunamente.

En sustento de lo anterior, me permito allegar copia de la Escritura Pública No. 2152 del 6 de noviembre de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva contentiva de la sucesión intestada.

De la Señora Juez,

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
T.P. 172.333 del C.S. de la J.



República de Colombia

Página 1 de 35



Aa070057879

Ca380026092

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (2152)
DEL SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

1. MATRICULA INMOBILIARIA No 200-90226

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 0103000000580901900000087

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCION: CARERRA 5 10 - 63 Y HOY 10- 65 HOY No 10 - 49 OFICINA No 403

CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

AVALUO: \$41.356.000.00

2. MATRICULA INMOBILIARIA No 200-202850

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 0106000004480001000000000

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCION: CALLE 20 A SUR No 30 - 06 LOTE 1 MANZANA 2

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

AVALUO: \$69.423.000.00

3. MATRICULA INMOBILIARIA No 204-10363

NÚMERO CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-00-06-00-00-0012-0001-0-00-00-0000

NUMERO CATASTRAL SIN HOMOLOGAR: 00-06-0012-0001-000

TIPO DE PREDIO: RURAL

DIRECCION: BUENAVISTA

MUNICIPIO: LA PLATA DEPARTAMENTO: HUILA

AVALUO: \$92.051.000.00

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO ... ESPECIFICACION (\$)

340 LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGAL

(SUCESION) \$131.700.849

ACTIVO: \$292.211.000 PASIVO: \$161.510.151

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO

CAUSANTE: MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS C.C. 1.075.224.326

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA SA. DE NEIVA
Gloria M. Pérez
C.C. 1097499080801CVA

Aa070057879

Ca380026092

1097499080801CVA

Gloria M. Pérez
C.C. 1097499080801CVA

CESIONARIO: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS.....C.C. 1.075.211.206
ABOGADO: CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA.....C.C. 1.014.219.091
.....T.P No 263.297

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Quinta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Encargada es GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO, según Resolución número 09009 de fecha 27-10-2020, expedida por la Directora de Administración Notarial.-----

Compareció el Doctor **CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 263.297 del C. S. de la J., mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C. y manifestó: -----

PRIMERO.- Que en el otorgamiento del presente instrumento público obrando en nombre y representación de **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.211.206 de Neiva, quien actúa en calidad de cesionario dentro del proceso de sucesión del causante, **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1.075.224.326 de Neiva**, fallecido el día **26 de diciembre de 2019** en el Municipio de Natagaima, presento a Usted solicitud de liquidación de la sucesión del causante mencionado anteriormente, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, modificado con el Decreto 1729 de 1989, quienes afirmaron bajo la gravedad del juramento que no conocen otras personas con igual o mayor derecho para intervenir en este trámite sucesoral.-----

SEGUNDO.- Que por el presente instrumento público, en la calidad ya anotada **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA** el trabajo de partición y adjudicación de bienes, dentro de la sucesión intestada del causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS** llevada a cabo en esta Notaría, iniciada mediante acta No. 060 de fecha **veintitrés (23) abril de 2.020**, comunicada a la Superintendencia de Notariado y Registro el día **veintitrés (23) abril de 2.020**, mediante telegramas No. 86; a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, mediante telegrama No 87 del **veintitrés (23) abril de 2.020**, esta última se hizo presente mediante oficio No. **1-13-242-448-0010242 de fecha de veintiuno (21) de mayo de 2020** manifestando que pueden



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

continuar con el trámite del proceso de sucesión del causante en referencia cuyas publicaciones de ley se practicaron mediante Edicto del veintitrés (23) abril de 2.020, fijado en la Notaría en la misma fecha, publicación en el Periódico EL ESPECTADOR el día 25 de abril del 2020 y una vez vencido el término emplazatorio de que trata el numeral 3º del artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, la documentación citada y todo lo actuado se protocoliza con la presente escritura.—
TERCERO.- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes es del siguiente tenor: -----

Señor -----

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NEIVA -----

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA. -----

CAUSANTE: MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS. -----

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 263.297 del C. S. de la J., mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.211.206 de Neiva, quien actúa en calidad de cesionario dentro del proceso de sucesión del causante, MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.224.326 de Neiva, fallecido el día 26 de diciembre de 2019 en el Municipio de Natagaima, comedidamente solicitud ante usted APERTURA DE LA SUCESION DEL CAUSANTE, MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, de acuerdo con el tramite previsto con el Decreto 902 de 1998, modificado por el Decreto 1729 de 1989 y demás normas concordantes para lo cual solicito que se hagan las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERO: Se declare abierto en su despacho el proceso de liquidación de sucesión de quien en vida llevo el nombre MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.224.326 de Neiva, fallecido el día 26 de diciembre de 2019 en el Municipio de Natagaima, según el registro civil de defunción adjunto.-----

SEGUNDO: De ser obligatorio, se le haga saber a la oficina de cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- la iniciación de este juicio



Ca380026091



NOTARIA 5ª. DE NEIVA
Gloria Martínez
Cedena S.A. NOTARÍA (E)

para los efectos fiscales que haya lugar (Decreto 2303 del 29 de diciembre de 1987), artículo 120 y artículo 3 del Decreto 1729 de 1989).-----

TERCERO: Se comunica a la Superintendencia de Notariado y Registro la iniciación del trámite de estas diligencias para que allí se haga la correspondiente anotación en el libro de liquidación notarial de herencias (Decreto 902 de 1988, artículo 3, numeral 2, modificado por el artículo 3 del Decreto 1723 de 1989).-----

CUARTA: Que para todos los efectos legales, se reconozca a **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS** la calidad de cesionario en la sucesión del señor **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, con derecho a intervenir en este proceso así como en la elaboración de los respectivos inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la sucesión.-----

QUINTO: Decretar la elaboración de los inventario y avalúos de los bienes del causante.-----

SEXTO: Que se ordene el emplazamiento por EDICTO de todas y cada una de las personas que se crea con derecho a intervenir en las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso .-----

SEPTIMO: Reconocer personería al suscrito como mandatario judicial de los interesados, quienes bajo la gravedad de juramento no conocen otros interesados de igual o menor derecho del que ellos tienen y manifiestan desconocer la existencia de legatarios o acreedores diferentes a los aquí relacionados, que puedan tener interés en el acervo hereditario.-----

-----HECHOS-----

PRIMERO: El señor **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1.075.224.326** de Neiva, fallecido el día **26 de diciembre de 2019** en el Municipio de Natagaima, según el registro civil de defunción adjunto por lo tanto, a partir de dicha fecha por Ministerio de la Ley, se defirió su herencia a quienes por orden de esta misma Ley están llamados a recogerla.-----

SEGUNDO: El señor **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, falleció siendo de estado civil soltero, no contrajo nupcias ni convivió en unión marital de hecho con personal alguna y no procreó hijos naturales ni adoptivos.-----

TERCERO: Los padres del causante señores **ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE** y



República de Colombia



Aa070057877

Ca380026090

HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR están llamados a heredar los bienes dejados por el causante.

CUARTO: Los señores ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE y HEDI FERNANDO CASTRO TOVAR, vendieron los derechos herenciales de que correspondan o que le puedan corresponder en su condición de padres dentro de la sucesión del señor MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, al señor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS mediante escritura numero 112 de fecha 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva.

QUINTO: Según lo anterior el señor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS es el único interesado en la presente sucesión en calidad de cesionario en la sucesión del señor MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.

SEXTO: Mi poderdante señor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS en el momento de presentar esta solicitud es una persona plenamente capaz y según manifestacion expresa de el, bajo la gravedad de juramento, expongo que aceptan la presente sucesión con beneficio de inventario, su liquidación y adjudicación en la proporción como cesionario, además, desconoce que existan igualmente otros herederos con igual o mejor derecho, lo mismo que desconoce la existencia de legatarios acreedores.

SEPTÍMO: El causante MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, no otorgo testamento alguno y al fallecer dejo los bienes que se relacionan en el inventario del avalúo.

OCTAVO: Como lo dije antes, se trata de una sucesión intestada en la que no existiendo testamento ni donaciones, corresponde al cesionario, la adjudicación del ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman la herencia, por lo tanto, son beneficiarios absolutos de la sucesión.

NOVENO: Es procedente hacer la sucesión en esta ciudad, puesto que este es el domicilio del causante y donde tuvo el asiento principal de sus negocios y el interesado ha escogido esta Notaria para hacer el tramite sucesoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el Decreto 902 de 1998, en la Ley 572 de 2008, y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Mi poderdante, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 5ª DE NEIVA
Cadena S.A. - Calle 14 de Agosto No. 14-19 Neivitas L.
NOTARIA (E)

conferido, ha manifestado:-----

A.- Que no conocen otros herederos actuales o interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud a la fecha de presentación de la misma.-----

B.- Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Neiva.-----

-----**PETICIÓN**-----

Que se liquide la sucesión de conformidad al inventario y avalúo de los bienes; la relación del pasivo de la herencia; y el respectivo trabajo de partición y adjudicación que anexo.-----

1. Solicito a usted ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.-----

-----**PRUEBAS**-----

Para la liquidación de la presente sucesión pongo a su disposición las siguientes pruebas:-----

1. Copia auténtica del registro civil de defunción del señor MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D. (Fl. 5)-----

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante. (Fl. 6)-----

3. Escritura pública No. 112 del 28 de enero de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, que contiene la compraventa de derechos herenciales a título universal. (Fl. 7-12)-----

4. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 200 – 202850 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Neiva (H), del predio urbano ubicado en la calle 20 A Sur No. 30-06 de Neiva (H). (Fl. 13-16).-----

5. Copia de la escritura pública No. 2341 del 5 de noviembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, mediante la cual el causante celebró el respectivo contrato de compraventa sobre el inmueble anteriormente señalado, junto con los respectivos PAZ Y SALVO predial y de valorización. (Fl. 17-28)-----

6. Certificado catastral especial No. 5110255 sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 200 – 202850 del 24 de marzo de 2020, expedido por el IGAC Territorial Huila. (Fl. 29)-----



Aa070057876

Ca380026089



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

7. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 200 – 90226 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Neiva (H), del predio urbano ubicado en la carrera 5 No. 10-49 oficina 403 del Centro Comercial Plaza Real de Neiva (H). (Fl. 30-33)-----

8. Copia de la escritura pública No. 3573 del 21 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, mediante el cual el causante celebró el respectivo contrato de compraventa sobre el inmueble anteriormente señalado, junto con los respectivos PAZ Y SALVO predial y de valorización. (Fl. 34-37)-----

9. Certificado catastral especial No. 5110253 sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 200 – 90226 del 24 de marzo de 2020, expedido por el IGAC Territorial Huila. (Fl. 38)-----

10. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 204 – 10363 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de La Plata (H), del predio rural denominado Buenavista, ubicado en el paraje el Triunfo, inspección de San Vicente, jurisdicción del municipio de La Plata (H). (Fl. 39-41)-----

11. Copia de la escritura pública No. 468 del 1 de marzo de 2019 de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, mediante el cual el causante celebró el respectivo contrato de compraventa sobre el inmueble anteriormente señalado, junto con los respectivos PAZ Y SALVO predial. (Fl. 42-45)-----

12. Certificado catastral especial No. 5110252 sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 204 – 10363 del 24 de marzo de 2020, expedido por el IGAC Territorial Huila. (Fl. 46)-----

13. Título valor representada en letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) a favor de JORGE TOVAR, junto con la liquidación del crédito. (Fl. 47-48)-----

14. Título valor representada en letra de cambio por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) a favor de JORGE TOVAR, junto con la liquidación del crédito. (Fl. 49-50)-----

15. Título valor representada en letra de cambio por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.527.920) a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO. (Fl. 51)-----

15. Título valor representada en letra de cambio por valor de CUATRO MILLONES



10021015/Aa90089
NOTARIA 5ª DE NEIVA
Cadenia S.A. No. 99999999
2010-10-26
Gloria M. Puentes L.
NOTARIA (ES)

Ca380026089

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.845.184) a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO. (Fl. 52)-----

16. Título valor representada en letra de cambio por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000) a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRES. (Fl. 53)-----

17. Título valor representada en letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRES. (Fl. 54)-----

18. Título valor representada en letra de cambio por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.600.000) a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE. (Fl. 55)-----

19. Título valor representada en letra de cambio por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.700.000) a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE. (Fl. 56)-----

20. Título valor representada en letra de cambio por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.300.000) a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE. (Fl. 57)-----

21. Título valor representada en letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.900.000) a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE. (Fl. 58)-----

22. Título valor representada en letra de cambio por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) a favor del señor BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS. (Fl. 59)-----

23. Título valor representada en letra de cambio por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000) a favor del señor JULIO CESAR DÍAZ RAMIREZ. (Fl. 60)-----

24. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2019 con el señor JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, en la que se establece como obligación el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los honorarios por prestación de servicios personales en la oficina de abogado, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000). (Fl. 61-63)-----



República de Colombia

Página 9 de 35



Aa070057875



Ca380028088

25. Copia del contrato de promesa de compraventa suscrito el 12 de junio de 2016 entre el causante y la señorita LUISA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA, en la que se establece como obligación el pago correspondiente al crédito No. 725039300117067 suscrita por aquella con el Banco Agrario de Colombia, cuyo valor a la fecha asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$33.398.129). (FI. 64-73)-----

26. Título valor representada en letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) a favor del señor LEIDER MONTES RAMIREZ. (FI 74)-----

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud:-----

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas-----
2. Inventario de bienes y avalúo de los bienes.-----
3. Relación del pasivo de la herencia.-----
4. Trabajo de participación y adjudicación.-----
5. Poder conferido par actuar.-----

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 5 No. 10-49 Oficina 403 del Centro Comercial Plaza Real de la ciudad de Neiva o al correo electrónico breidycastro8@hotmail.com.-----

El suscrito en el Despacho de la Notaría o en la Carrera 20A No. 56B-21 barrio Versalles Prado Norte de esta ciudad o correo electrónico montealegre.abogado@gmail.com, celular 318 376 67 57.-----

Del Señor Notario,-----

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA -----

C.C. No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C.-----

T.P. 263.297 del C. S. de la J. -----

Señor -----

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NEIVA -----

E.S.D -----

REFERENCIA: ACTA DE INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES RELICTOS DE LA SUCESION DEL CAUSANTE MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA 5a. DE NEIVA



NOTARIA 5a. DE NEIVA

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 263.297 del C. S. de la J., mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.211.206 de Neiva, quien actúa en calidad de cesionario dentro del proceso de sucesión del causante, **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.075.224.326 de Neiva, fallecido el día 26 de diciembre de 2019 en el Municipio de Natagaima, respetuosamente me permito presentar la correspondiente **ACTA DE INVENTARIO Y AVALUO**, de los bienes relictos dejados por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, los cuales relaciono de la siguiente manera: -----

PARTIDA PRIMERA.- Un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble urbano correspondiente a la OFICINA CUATROCIENTOS TRES (403), situada en el cuarto piso del CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL, distinguida en la actual nomenclatura urbana de Neiva con el No. 10-49 de la carrera 5 e identificado individualmente así: ÁREA 38.000 metros cuadrados, ALTURA LIBRE: 2.70 metros, cuyos linderos y medidas son: -----

POR EL SUR, con vacío que da sobre la plazoleta del edificio, mide 5.20 metros entre los puntos C(2)4 y C(2)5. -----

POR EL OESTE, con la oficina 404, mide 6.90 metros, C(2)6 al E(1)6; -----

POR EL NORTE, en línea quebrada así: con zona común de circulación mide 3.85 metros entre los puntos E(1) 5(1) al E(1)4, con ducto común mide 0.55 metros entre los puntos E(1) B(1) al D(1) 5(1) y 1.35 metros, entre los puntos D(1) 5(1) al D(1)5.---

POR EL ESTE, con la oficina 403, mide 7.45 metros, entre los puntos E(1) 4 al C(2)4. **CENIT**: con PLANCHA QUE SIRVE DE PISO AL PENT HOUSE No. 501 del quinto piso del mismo edificio;-----

NADIR: con plancha que sirve de techo al local No 303 del tercer piso del mismo edificio; distinguido así:-----

CÉDULA CATASTRAL No. 0103000000580901900000087-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-90226.-----

El inmueble descrito hace parte del CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL - propiedad horizontal, está situado en la ciudad de Neiva, en un lote de terreno de



República de Colombia

Página 11 de 35



Aa070057874

Ca380026087

1.074.49 metros cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura urbana como carrera 5ª No. 10-49 comprendido por los siguientes linderos especiales:-----

POR EL NORTE, con predios de **ARCADIO TOVAR**, **ANIBAL MEDINA PERDOMO** e **INÉS PERDOMO DE MEDINA**, con extensión de 49.58 metros. -----

POR EL ORIENTE, con la carrera 5, en longitud de 22 metros. -----

POR EL SUR, con **PAULINA RAMOS DE GUTIERREZ** Y **MAXIMILIANO DUQUE GÓMEZ**, en longitud de 50.08 metros. -----

POR EL OCCIDENTE, con **HERNANDO MONCALEANO** E **ISÍDRO CARDOZO**, en longitud de 21.80 metros, folio de matrícula inmobiliaria 200-0005241-----

TRADICIÓN: El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por compra que le hiciera a **JAVIER MAURICIO PERDOMO ANAYA**, mediante escritura pública número 3573 del 21 de diciembre de 2018, de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-90226.-----

AVALÚO: El derecho de cuota sobre este bien inmueble ha sido avaluado en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000)** -----

PARTIDA SEGUNDA.- Un bien inmueble urbano correspondiente al **LOTE 1 MANZANA 2** ubicado en la **CALLE 20 A SUR # 30-06 URBANIZACIÓN LOS MANZANOS**, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, con un área de 93 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos especiales: -----

NORTE: en longitud de 6.00 metros con la calle 20 A Sur.-----

ORIENTE: En longitud de 15.50 metros con el lote No. 2. -----

SUR: en longitud de 6.00 metros con el lote No. 12. -----

OCCIDENTE: en longitud de 15.50 metros con el lote de cesiones tipo A y la casa de habitación sobre él construida; con área de construcción de 98.35 metros cuadrados, que consta de dos plantas, distribuidas así: primera planta: garaje semidescubierto, hall de acceso, sala, comedor, estudio, baño social, cocina abierta, zona de lavandería y patios. En la segunda planta: alcoba principal con balcón, vestier, baño privado y dos alcobas auxiliares con closet cada una y un baño general para las mismas, con las siguientes especificaciones de construcción y acabados:

construcción en estructura sismo - resistente y mampostería en ladrillo de arcilla



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa070057874

Ca380026087



NOTARIA SA. S. NEIVA

Gloria 2797-39-1097010CA

NOTARIA(E)

hueco, acabados con pisos en cerámica, enchape de cocina en cerámica blanca, área de lavandería totalmente enchapada en cerámica, lavamanos con pedestal y sanitarios en porcelana, juegos de incrustar en porcelana, puertas de alcoba y baño en madera entamborada de Pizano, marcos metálicos, vestier y closets con entrepaños, maletero y mesa lateral los de las alcobas auxiliares, ventanas en PVC, cielo raso en drywall. La puerta de acceso es entamborada metálica y la de salida al patio es metálica y vidrio. La cocina es integral, en madera, con mesón en mármol, abierta sobre el comedor. Los muros de la fachada pañetados y con graniplas de color, los muros interiores pañetados, estucados y pintados; servicios de agua, energía, gas y alcantarillado con sus correspondientes contadores y debidamente matriculados, y con acometida o red para el servicio telefónico (no incluye líneas telefónicas). Los muros de la casa son medianeros, los muros divisorios del patio son medianeros y van a una altura de 2.00 metros; distinguido así:-----

CÉDULA CATASTRAL No. 01-06-000004480001000000000-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-202850-----

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por compra efectuada a **INVERSIONES ALSAMA LTDA**, según escritura pública No 2.341 del 5 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (H), acto registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-202850.-----

AVALÚO: Este bien ha sido avaluado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 104.134.500)**, valor que corresponde a su actual avalúo comercial.-----

PARTIDA TERCERA: Predio rural denominado "BUENAVISTA", ubicado en el paraje el Triunfo, inspección de San Vicente del municipio de La Plata-Huila, con una extensión superficial de 22 hectáreas-9.250 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** se tomó como tal el punto No. 24 en donde concurren las colindancias de **ALVARO MEDINA, EDGAR URREA**, zanjón y el interesado. Colinda así: -----

NORTE: en 555 metros con **ALVARO MEDINA**, zanjón al medio puntos 24 al 30;

ORIENTE: en 250 metros con **FELIX QUINTERO**, quebrada El Arrayan al medio, puntos 30 al 15; -----



República de Colombia

Página 13 de 35



Aa070057873

Ca380026088



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUR: en 480 metros con NEPOMUCENO PIZO ANACONA, camino en parte al medio puntos 15 al 1, en 80 metros con GRATINIANO AMBITO GUARZ, puntos 1 al 17, en 430 metros con LUIS BERMUDEZ, puntos 17 al 20, en 215 metros con EUSEBIO SANCHEZ puntos 20 al 21;-----

OCCIDENTE: en 395 metros con EULOGIO CAMAYO, zanja al medio puntos 21 al 23, en 205 metros con EDGAR URREA puntos 23 al 24 y cierra; distinguido así:-----

NÚMERO CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-00-06-00-00-0012-0001-0-00-00-0000 -----

NUMERO CATASTRAL SIN HOMOLOGAR: 00-06-0012-0001-000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-10363-----

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS (Q.E.P.D)**, por compraventa que le hiciera a la señora **LÚISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA**, mediante escritura pública número 468 del 1 de marzo de 2019, de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, acto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No. 204 – 10363.-----

AVALÚO: Este bien ha sido avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 138.076.500)**-----

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE-MIL PESOS M/CTE (\$292.211.000)-----

I. PASIVO-----

PASIVO PRIMERO: acreencia a favor de **JORGE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA**, conforme consta en la letra de cambio No. 01, suscrita el 9 de agosto de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.843.583)**, conforme liquidación del crédito efectuada, y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO SEGUNDO: acreencia a favor de **JORGE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA**, conforme consta en la letra de cambio No. 02, suscrita el 13 de noviembre de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS**-----



NOTARIA 5a. DE NEIVA
C.C. 10973030901CVAR9
Gloria María Sánchez
C.C. 10973030901CVAR9
C.C. 10973030901CVAR9

NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.795.335), conforme liquidación del crédito efectuada, y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO TERCERO: acreencia a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, conforme consta en la letra de cambio No. 01, suscrita el 13 de noviembre de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.527.920)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO CUARTO: acreencia a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, conforme consta en la letra de cambio No. 02, suscrita el 13 de noviembre de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.845.184)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO QUINTO: acreencia a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRES, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de julio de 2013.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO SEXTO: acreencia a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRES, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de agosto de 2014.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO SÉPTIMO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 30 de enero de 2015.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.600.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----



República de Colombia

Página 15 de 35



PASIVO OCTAVO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUÉ, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de abril de 2015.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.700.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO NOVENO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 15 de enero de 2016.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.300.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 28 de agosto de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.900.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO PRIMERO: acreencia a favor de BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 21 de diciembre de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO SEGUNDO: acreencia a favor de JULIO CESAR DÍAZ RAMIREZ, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 20 de diciembre de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO TERCERO: acreencia a favor del señor JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, conforme consta en el contrato de prestación de servicios suscrito con el causante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del pago de los honorarios por prestación de servicios personales en la oficina de abogado del mes diciembre.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa070057872



Ca380026085

NOTARIA 5a NEIVA
109720801CVAsvq
Gloria M. de...
Cadena s.c. Not. Bogotá
NOTARIA (E)

(\$600.000), conforme certificado de acreencia señalado.-----

PASIVO DÉCIMO CUARTO: acreencia a favor de la señorita LUISA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA, derivado del contrato de promesa de compraventa celebrado entre esta y el causante el 12 de junio de 2016, mediante la cual el causante se obligó al pago correspondiente al crédito No. 725039300117067 suscrita por aquella con el Banco Agrario de Colombia.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$33.398.129)**, conforme certificado de tabla de amortización expedido por el Banco Agrario de Colombia.-----

PASIVO DÉCIMO QUINTO: acreencia a favor de LEIDER MONTES RAMIREZ, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 20 de diciembre de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

TOTAL PASIVOS: CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$160.510.151).-----

Del Señor Notario, -----

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA -----

C.C. No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C.-----

T.P. 263.297 del C. S. de la J. -----

Señor -----

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE NEIVA -----

E.S.D -----

Neiva -----

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS. -----

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 263.297 del C. S. de la J., mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.211.206 de Neiva, quien actúa en



República de Colombia

Página 17 de 35



Aa070057871

Ca380026084

calidad de cesionario dentro del proceso de sucesión del causante, **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1.075.224.326 de Neiva**, fallecido el día **26 de diciembre de 2019** en el Municipio de Natagaima, de acuerdo con el trámite previsto con el Decreto 902 de 1998, modificado por el Decreto 1729 de 1989, respetuosamente le solicito a usted, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por la interesada a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:-----

-----I. ACERVO HEREDITARIO-----

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$292.211.000)** y como se dijo en el punto correspondiente, los pasivos ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIÉZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$160.510.151)**, para un acervo hereditario a repartir de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$131.700.849)**, los que corresponden ser asumidos por el cesionario con el correspondiente beneficio de inventario.-----

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:-----

PARTIDA PRIMERA.- Un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble urbano correspondiente a la **OFICINA CUATROCIENTOS TRES (403)**, situada en el cuarto piso del **CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL**, distinguida en la actual nomenclatura urbana de Neiva con el No. 10-49 de la carrera 5 e identificado individualmente así: **ÁREA 38.000 metros cuadrados, ALTURA LIBRE: 2.70 metros**, cuyos linderos y medidas son: -----

POR EL SUR, con vacío que da sobre la plazoleta del edificio, mide 5.20 metros entre los puntos C(2)4 y C(2)5. -----

POR EL OESTE, con la oficina 404, mide 6.90 metros, C(2)6 al E(1)6; -----

POR EL NORTE, en línea quebrada así: con zona común de circulación mide 3.85 metros entre los puntos E(1) 5(1) al E(1)4, con ducto común mide 0.55 metros entre los puntos E(1) B(1) al D(1) 5(1) y 1.35 metros, entre los puntos D(1) 5(1) al D(1)5.-----

POR EL ESTE, con la oficina 403, mide 7.45 metros, entre los puntos E(1) 4 al C(2)4. **CENIT:** con **PLANCHA QUE SIRVE DE PISO AL PENT HOUSE No. 501** del quinto piso del mismo edificio;-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa070057871

Ca380026084

NOTARIA 58 DE NEIVA
 Gloria M. Martínez L.
 NOTARIA (E)

Cadena S.A. No. 19990334
 Cadena S.A. No. 19990334



Aa070057870

Ca380026083



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

que consta de dos plantas, distribuidas así: primera planta: garaje semidescubierto, hall de acceso, sala, comedor, estudio, baño social, cocina abierta, zona de lavandería y patios. En la segunda planta: alcoba principal con balcón, vestier, baño privado y dos alcobas auxiliares con closet cada una y un baño general para las mismas, con las siguientes especificaciones de construcción y acabados: construcción en estructura sismo - resistente y mampostería en ladrillo de arcilla hueco, acabados con pisos en cerámica, enchape de cocina en cerámica blanca, área de lavandería totalmente enchapada en cerámica, lavamanos con pedestal y sanitarios en porcelana, juegos de incrustar en porcelana, puertas de alcoba y baño en madera entamborada de Pizano, marcos metálicos, vestier y closets con entrepaños, maletero y mesa lateral los de las alcobas auxiliares, ventanas en PVC, cielo raso en drywall. La puerta de acceso es entamborada metálica y la de salida al patio es metálica y vidrio. La cocina es integral, en madera, con mesón en mármol, abierta sobre el comedor. Los muros de la fachada pañetados y con graniplas de color, los muros interiores pañetados, estucados y pintados; servicios de agua, energía, gas y alcantarillado con sus correspondientes contadores y debidamente matriculados, y con acometida o red para el servicio telefónico (no incluye líneas telefónicas). Los muros de la casa son medianeros, los muros divisorios del patio son medianeros y van a una altura de 2.00 metros; distinguido así:-----

CÉDULA CATASTRAL No. 01-06-00000448000100000000-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-202850-----

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por compra efectuada a **INVERSIONES ALSAMA LTDA**, según escritura pública No 2.341 del 5 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (H), acto registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-202850.-----

AVALÚO: Este bien ha sido avaluado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 104.000.000)**, valor que corresponde a su actual avalúo comercial.-----

PARTIDA TERCERA: Predio rural denominado "BUENAVISTA", ubicado en el paraje el Triunfo, inspección de San Vicente del municipio de La Plata-Huila, con una extensión superficial de **22 hectáreas-9.250 metros cuadrados**, demarcado por los



Aa070057870

Ca380026083



NOTARIA 5ª DE NEIVA

NOTARIA 5ª DE NEIVA

NOTARIA (E)

siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el punto No. 24 en donde concurren las colindancias de ALVARO MEDINA, EDGAR URREA, zanjón y el interesado. Colinda así: _____

NORTE: en 555 metros con ALVARO MEDINA, zanjón al medio puntos 24 al 30;

ORIENTE: en 250 metros con FELIX QUINTERO, quebrada El Arrayan al medio, puntos 30 al 15; _____

SUR: en 480 metros con NEPOMUCENO PIZO ANACONA, camino en parte al medio puntos 15 al 1, en 80 metros con GRATINIANO AMBITO GUARZ, puntos 1 al 17, en 430 metros con LUIS BERMUDEZ, puntos 17 al 20, en 215 metros con EUSEBIO SANCHEZ puntos 20 al 21; _____

OCCIDENTE: en 395 metros con EULOGIO CAMAYO, zanja al medio puntos 21 al 23, en 205 metros con EDGAR URREA puntos 23 al 24 y cierra; distinguido así: _____

NÚMERO CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-00-06-00-00-0012-0001-0-00-00-0000 _____

NUMERO CATASTRAL SIN HOMOLOGAR: 00-06-0012-0001-000 _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-10363 _____

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS (Q.E.P.D), por compraventa que le hiciera a la señora LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA, mediante escritura pública número 468 del 1 de marzo de 2019, de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, acto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No. 204 - 10363. _____

AVALÚO: Este bien ha sido avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 138.076.500) —

—————ACTIVO BRUTO INVENTARIADO—————

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por todos y cada uno de los bienes dejados por el causante, señor MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$292.211.000). _____

—————II. PASIVO—————

Como se observa de la presentación de inventarios y avalúos, el pasivo se halla conformado por: _____



República de Colombia

Página 21 de 35



PASIVO PRIMERO: acreencia a favor de JORGE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA, conforme consta en la letra de cambio No. 01, suscrita el 9 de agosto de 2019.

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.843.583), conforme liquidación del crédito efectuada, y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.

PASIVO SEGUNDO: acreencia a favor de JORGE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA, conforme consta en la letra de cambio No. 02, suscrita el 13 de noviembre de 2019.

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.795.335), conforme liquidación del crédito efectuada, y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.

PASIVO TERCERO: acreencia a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, conforme consta en la letra de cambio No. 01, suscrita el 13 de noviembre de 2019.

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.527.920), conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.

PASIVO CUARTO: acreencia a favor de MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, conforme consta en la letra de cambio No. 02, suscrita el 13 de noviembre de 2019.

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.845.184), conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.

PASIVO QUINTO: acreencia a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRE conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de julio de 2013.

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa070057869
Ca380028082

NOTARIA DE NEIVA

Gloria P. Rodríguez
27-07-2019
NOTARIA (E)

Caedera S.A. de Inversión
Caedera S.A. de Inversión

acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO SEXTO: acreencia a favor de AURA ELENA MANRIQUE TORRES, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de agosto de 2014.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO SÉPTIMO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 30 de enero de 2015.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.600.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO OCTAVO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 1 de abril de 2015.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.700.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO NOVENO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 15 de enero de 2016.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.300.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO: acreencia a favor de ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 28 de agosto de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.900.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO PRIMERO: acreencia a favor de BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 21 de diciembre de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----



República de Colombia



Aa070057868

Ca380028081

PASIVO DÉCIMO SEGUNDO: acreencia a favor de JULIO CESAR DÍAZ RAMIREZ, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 20 de diciembre de 2019.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

PASIVO DÉCIMO TERCERO: acreencia a favor del señor JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, conforme consta en el contrato de prestación de servicios suscrito con el causante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del pago de los honorarios por prestación de servicios personales en la oficina de abogado del mes diciembre.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), conforme certificado de acreencia señalado.-----

PASIVO DÉCIMO CUARTO: acreencia a favor de la señorita LUISA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA, derivado del contrato de promesa de compraventa celebrado entre esta y el causante el 12 de junio de 2016, mediante la cual el causante se obligó al pago correspondiente al crédito No. 725039300117067 suscrita por aquella con el Banco Agrario de Colombia.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$33.398.129), conforme certificado de tabla de amortización expedido por el Banco Agrario de Colombia.-----

PASIVO DÉCIMO QUINTO: acreencia a favor de LEIDER MONTES RAMIREZ, conforme consta en la letra de cambio, suscrita el 20 de diciembre de 2018.-----

VALOR PASIVO: corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000), conforme el valor incorporado en el título valor y reconocida por el acreedor y herederos cesionarios.-----

Conforme lo anterior, el pasivo se halla conformado por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 161.510.151), representado en los créditos y/o acreencias descritas anteriormente, valor con el cual deberá confeccionarse la respectiva hijuela de gastos.-----

III. LIQUIDACIÓN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CCCA811

El monto del acervo inventariado es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$292.076.500)** y el pasivo la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 160.510.151)**.-----

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:-----

1.- **CESIONARIO HEREDEROS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL**.- El ciento por ciento (100%) del acervo inventariado, así como de los pasivos conformados.-----

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:-----

PRIMERO.- El valor de los bienes inventariados: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**
.....\$292.076.500

PARTIDA PRIMERA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE..... \$ 50.000.000

PARTIDA SEGUNDA: CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
.....\$104.134.500

PARTIDA TERCERA: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
.....\$ 138.076.500

PASIVO HERENCIAL: CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE
.....\$ 160.510.151

Suma a Distribuir: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.....\$452.721.151

Al Cesionario de los Derechos Herenciales a Título Universal: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.....\$452.721.151

Sumas Iguales: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.....\$452.721.151



República de Colombia

Página 25 de 35



Aa070057867

Ca380026080

SEGUNDO.- Coasignatario: Es coasignatario el señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, en su condición de cesionario de los derechos herenciales a título universal, conforme la escritura pública de No. 112 del 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Neiva.

Por lo tanto, el acervo hereditario se asigna en su integralidad al coasignatario - cesionario de los derechos herenciales. de acuerdo con la siguiente distribución.

-----III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS-----

Atendiendo a la compraventa de derechos herenciales a título universal, la distribución por hijuelas, es la siguiente: -----

HIJUELA PRIMERA- CESIONARIO DE DERECHOS A TÍTULO UNIVERSAL.- Al señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.206 de Neiva, le corresponde por sus derechos herenciales adquiridos a título universal la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$292.211.000)** . -----

Para pagar esta hijuela, se le adjudican los siguientes bienes inmuebles:-----

A) EL CIEN POR CIENTO (100%) sobre un avalúo de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000)**, relacionado en la PARTIDA PRIMERA del inventario y avalúos, correspondiente a: Un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble urbano correspondiente a la OFICINA CUATROCIENTOS TRES (403), situada en el cuarto piso del CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL, distinguida en la actual nomenclatura urbana de Neiva con el No. 10-49 de la carrera 5 e identificado individualmente así: **ÁREA 38.000 metros cuadrados, ALTURA LIBRE: 2.70 metros, cuyos linderos y medidas son: POR EL SUR**, con vacío que da sobre la plazoleta del edificio, mide 5.20 metros entre los puntos C(2)4 y C(2)5. **POR EL OESTE**, con la oficina 404, mide 6.90 metros, C(2)6 al E(1)6; **POR EL NORTE**, en línea quebrada así: con zona común de circulación mide 3.85 metros entre los puntos E(1) 5(1) al E(1)4, con ducto común mide 0.55 metros entre los puntos E(1) B(1) al D(1) 5(1) y 1.35 metros, entre los puntos D(1) 5(1) al D(1)5. **POR EL ESTE**, con la oficina 403, mide 7.45 metros, entre los puntos E(1) 4 al C(2)4. **CENIT:** con **PLANCHA QUE SIRVE DE PISO AL PENTHOUSE** No. 501 del quinto piso del mismo edificio; **NADIR:** con plancha que sirve de techo al local No 303 del tercer piso del mismo edificio; distinguido así:-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa070057867

Ca380026080



NOTARIA 5 DE NEIVA

Cadena S.A. No. 8909316

Cadena S.A. No. 8909316

CÉDULA CATASTRAL No. 0103000000580901900000087-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-90226.-----

El inmueble descrito hace parte del CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL - propiedad horizontal, está situado en la ciudad de Neiva, en un lote de terreno de 1.074.49 metros cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura urbana como carrera 5ª No. 10-49 comprendido por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, con predios de ARCADIO TOVAR, ANIBAL MEDINA PERDOMO e INÉS PERDOMO DE MEDINA, con extensión de 49.58 metros. **POR EL ORIENTE**, con la carrera 5, en longitud de 22 metros. **POR EL SUR**, con PAULINA RAMOS DE GUTIERREZ Y MAXIMILIANO DUQUE GÓMEZ, en longitud de 50.08 metros. **POR EL OCCIDENTE**, con HERNANDO MONCALEANO E ISIDRO CARDOZO, en longitud de 21.80 metros, folio de matrícula inmobiliaria 200-0005241-----

El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por compra que le hiciera a JAVIER MAURICIO PERDOMO ANAYA, mediante escritura pública número 3573 del 21 de diciembre de 2018, de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-90226.-----

Este bien fue avaluado en la PARTIDA PRIMERA del inventario y avalúos, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000)**, y la parte que se adjudica es por el total del mismo.-----

B) EL CIEN POR CIENTO (100%) sobre un avalúo de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$104.134.500)**, relacionado en la PARTIDA SEGUNDA del inventario y avalúos, correspondiente a: Un bien inmueble urbano correspondiente al **LOTE 1 MANZANA 2** ubicado en la **CALLE 20 A SUR # 30-06 URBANIZACIÓN LOS MANZANOS**, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, con un área de 93 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos especiales: **NORTE**: en longitud de 6.00 metros con la calle 20 A Sur. **ORIENTE**: En longitud de 15.50 metros con el lote No. 2. **SUR**: en longitud de 6.00 metros con el lote No. 12. **OCCIDENTE**: en longitud de 15.50 metros con el lote de cesiones tipo A y la casa de habitación sobre él construida; con área de construcción de 98.35 metros cuadrados, que consta de dos



A#070057866

C#380026079

plantas, distribuidas así: primera planta: garaje semidescubierto, hall de acceso, sala, comedor, estudio, baño social, cocina abierta, zona de lavandería y patios. En la segunda planta: alcoba principal con balcón, vestier, baño privado y dos alcobas auxiliares con closet cada una y un baño general para las mismas, con las siguientes especificaciones de construcción y acabados: construcción en estructura sismo-resistente y mampostería en ladrillo de arcilla hueco, acabados con pisos en cerámica, enchape de cocina en cerámica blanca, área de lavandería totalmente enchapada en cerámica, lavamanos con pedestal y sanitarios en porcelana, juegos de incrustar en porcelana, puertas de alcoba y baño en madera entamborada de Pizano, marcos metálicos, vestier y closets con entrepaños, maletero y mesa lateral los de las alcobas auxiliares, ventanas en PVC, cielo raso en drywall. La puerta de acceso es entamborada metálica y la de salida al patio es metálica y vidrio. La cocina es integral, en madera, con mesón en mármol, abierta sobre el comedor. Los muros de la fachada pañetados y con graniplas de color, los muros interiores pañetados, estucados y pintados; servicios de agua, energía, gas y alcantarillado con sus correspondientes contadores y debidamente matriculados, y con acometida o red para el servicio telefónico (no incluye líneas telefónicas). Los muros de la casa son medianeros, los muros divisorios del patio son medianeros y van a una altura de 2.00 metros; distinguido así:-----

CÉDULA CATASTRAL No. 01-06-000004480001000000000-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 200-202850-----

El inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS Q.E.P.D.**, por compra efectuada a la **INVERSIONES ALSAMA LTDA**, según escritura pública No 2.341 del 5 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva (H),- acto registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-202850.-----

Este bien fue avaluado en la **PARTIDA SEGUNDA** del inventario y avalúos, en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$104.134.500)**, y la parte que se adjudica es por el total del mismo.-----

EL CIEN POR CIENTO (100%) sobre un avalúo de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$138.076.500),-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

NOTARIA(E)

relacionado en la PARTIDA TERCERA del inventario y avalúos, correspondiente a: Predio rural denominado "BUENAVISTA", ubicado en el paraje el Triunfo, inspección de San Vicente del municipio de La Plata-Huila, con una extensión superficial de 22 hectáreas-9.250 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el punto No. 24 en donde concurren las colindancias de ALVARO MEDINA, EDGAR URREA, zanjón y el interesado. Colinda así: **NORTE:** en 555 metros con ALVARO MEDINA, zanjón al medio puntos 24 al 30; **ORIENTE:** en 250 metros con FELIX QUINTERO, quebrada El Arrayan al medio, puntos 30 al 15; **SUR:** en 480 metros con NEPOMUCENO PIZO ANACONA, camino en parte al medio puntos 15 al 1, en 80 metros con GRATINIANO AMBITO GUARZ, puntos 1 al 17, en 430 metros con LUIS BERMUDEZ, puntos 17 al 20, en 215 metros con EUSEBIO SANCHEZ puntos 20 al 21; **OCCIDENTE:** en 395 metros con EULOGIO CAMAYO, zanja al medio puntos 21 al 23, en 205 metros con EDGAR URREA puntos 23 al 24 y cierra; distinguido así:---

NÚMERO CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-00-06-00-00-0012-0001-0-00-00-0000 -----

NUMERO CATASTRAL SIN HOMOLOGAR: 00-06-0012-0001-000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-10363-----

El inmueble fue adquirido por el causante **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS (Q.E.P.D)**, por compraventa que le hiciera a la señora **LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA**, mediante escritura pública número 468 del 1 de marzo de 2019, de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, acto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad con folio de matrícula inmobiliaria No. 204 - 10363.-----

Este bien fue avaluado en la PARTIDA TERCERA del inventario y avalúos, en la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 138.076.500)**, y la parte que se adjudica es por el total del mismo.-----

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE..... (\$292.211.000)

HIJUELA SEGUNDA- PASIVOS.- Al señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.206 de Neiva, le



República de Colombia



A3070057865

Ca380026078

corresponde como consecuencia de la adquisición de los derechos herenciales a título universal la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$161.510.151)**, correspondientes a los pasivos relacionados en el inventario y avalúos.

Suma igual al valor de esta HIJUELA: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$161.510.151)**

IV. COMPROBACIÓN

MUEBLES INVENTARIADOS: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$292.211.000)**

Hijuela en favor del CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL, señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$292.211.000)**

VALOR DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$161.510.151**

Hijuela de pasivos a cargo CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL, señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**; **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE \$161.510.151**

SUMAS IGUALES: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. \$452.721.151**

Del Señor Notario,

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA

C.C. No. 1.014.219.091 de Bogotá D.C.

T.P. 263.297 del C. S. de la J.

CUARTO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas.

QUINTO.- Que con esta escritura, en cumplimiento del ordinal 7o, del Artículo 509

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



A3070057865

Ca380026078



NOTARIA D. DEFENSA

NOTARIA D. DEFENSA

NOTARIA(E)

del Código General del Proceso, protocoliza la actuación cumplida, que consta de un cuaderno que contiene 436 hojas útiles foliadas del número 1 al 436.

COMPROBANTE Y ANEXOS

1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA.

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

FECHA DE EXPEDICION: 05-03-2020

DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 5 10 63 65 OF 403

CEDULA CATASTRAL: 01030000005809019000000087

AVALUO ACTUAL: \$41.356.000.00

2. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA.

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

FECHA DE EXPEDICION: 05-03-2020

DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 20AS 30 06

CEDULA CATASTRAL: 01060000044800010000000000

AVALUO ACTUAL: \$69.423.000.00

3. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA PLATA.

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

FECHA DE EXPEDICION: 12-03-2020

DIRECCIÓN DEL PREDIO: BUENAVISTA

NÚMERO CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-00-00-00-00-0012-0001-0-00-00-0000

NUMERO CATASTRAL SIN HOMOLOGAR: 00-06-0012-0001-000

AVALUO ACTUAL: \$92.051.000.00

4. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DEL CAUSANTE MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS.

5. CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.843.583), CONFORME LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EFECTUADA, Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.



Aa070057864

Ca380028077

6. ACREENCIA A FAVOR DE JORGE ARMANDO TOVAR ARTUNDUAGA, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO NO. 02, SUSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

7. CORRESPONDE A LA SUMA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.795.335), CONFORME LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EFECTUADA, Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.

8. ACREENCIA A FAVOR DE MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO NO. 01, SUSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

9. CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.527.920), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.

10. ACREENCIA A FAVOR DE MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO NO. 02, SUSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

11. CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.845.184), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.

12. ACREENCIA A FAVOR DE AURA ÉLENA MANRIQUE TORRES, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2013.

13. CORRESPONDE A LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.

14. ACREENCIA A FAVOR DE AURA ÉLENA MANRIQUE TORRES, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2014.

15. CORRESPONDE A LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA DE NEIVA
Gloria de Puertobarrero
Cadenia S.A. m. 899999999
Cadenia S.A. m. 899999999

16. ACREENCIA A FAVOR DE ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015.-----

17. CORRESPONDE A LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.600.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

18. ACREENCIA A FAVOR DE ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2015.-----

19. CORRESPONDE A LA SUMA DE DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.700.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

20. ACREENCIA A FAVOR DE ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016.-----

21. CORRESPONDE A LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.300.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

22. ACREENCIA A FAVOR DE ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2018.-----

23. CORRESPONDE A LA SUMA DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.900.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

24. ACREENCIA A FAVOR DE BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

25. CORRESPONDE A LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

26. ACREENCIA A FAVOR DE JULIO CESAR DÍAZ RAMIREZ, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.-----



República de Colombia



Aa070057863

Ca380026076



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27. CORRESPONDE A LA SUMA DE UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

28. ACREENCIA A FAVOR DEL SEÑOR JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, CONFORME CONSTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON EL CAUSANTE, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PAGO DE LOS HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OFICINA DE ABOGADO DEL MES DICIEMBRE.-----

29. CORRESPONDE A LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), CONFORME CERTIFICADO DE ACREENCIA SEÑALADO.-----

30. ACREENCIA A FAVOR DE LA SEÑORITA LUISA FERNANDA HERNANDEZ BARRERA, DERIVADO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ESTA Y EL CAUSANTE EL 12 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EL CAUSANTE SE OBLIGÓ AL PAGO CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO NO. 725039300117067 SUSCRITA POR AQUELLA CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.-----

31. CORRESPONDE A LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$33.398.129), CONFORME CERTIFICADO DE TABLA DE AMORTIZACIÓN EXPEDIDO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.-----

32. ACREENCIA A FAVOR DE LEIDER MONTES RAMIREZ, CONFORME CONSTA EN LA LETRA DE CAMBIO, SUSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-

33. CORRESPONDE A LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000); CONFORME EL VALOR INCORPORADO EN EL TÍTULO VALOR Y RECONOCIDA POR EL ACREEDOR Y HEREDEROS CESIONARIOS.-----

34. PODER OTORGADO AL DOCTOR CAMILO ERNESTO MONTEALEGR SILVA.-----

35. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL COMPARECIENTE.-----

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE



Aa070057863

Ca380026076



NOTARIAS DE NEIVA

Cadena S.A. No. 180903070 Puente 1097030AOTCV/A-9

Gloria 3901 (E) NOTARIA (E)
Cadena S.A. No. 180903070

VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTO DEBE SER CORREGIDO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL. (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. -----

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. -----

3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

L E I D O ESTE INSTRUMENTO AL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTES DE DOS (2) MESES; LO APROBÓ Y EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, LO AUTORIZA CON SU FIRMA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NOS: 070057879,

070057878, 070057877, 070057876, 070057875, 070057874, 070057873, 070057872,
070057871, 070057870, 070057869, 070057868, 070057867, 070057866, 070057865,
070057864, 070057863, 070059184. -----



República de Colombia

Página 35 de 35



Aa070059184

LA PRESENTE ES ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (2152) DEL SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

DERECHOS NOTARIALES: \$ 514,518 ——— RESOLUCION 1299 DEL 2020

FONDO: \$ 14,900 ——— SUPER: \$ 14,900 ——— IVA: \$ 186,422 ———

Fernanda...

EL OTORGANTE,

[Handwritten signature]



Ind. Derecho

CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA

C.C. J.024.219.041 Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 20 A # 56 B-21 Neiva.

Teléfono: 3183766757

Profesión: Abogado.

LA NOTARIA QUINTA ENCARGADA

6/11/22
GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA



NOTARIA 5a. DE NEIVA
GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO
C.C. 1.024.219.041

45



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

Concepto:

PREDIAL UNIFICADO

395388

Fecha Exp.: 05/03/2020

Cédula: 1075211206

Nombre: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

Dirección: K 5 10 63 65 Of 403

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2020

Cédula Catastral: 0103000000580901900000087

Avaluo: \$ 41.356.000,00

Terreno: 15,00 0 H.

M2

Área Construida: 38,00

M2

50%



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

0103000000580901900000087

46



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

Concepto:

VALORIZACION

395391

Fecha Exp.: 05/03/2020

Cédula: 1075211206

Nombre: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

Dirección: K 5 10 63 65 Of 403

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2020

Cédula Catastral: 0103000000580901900000087

Avaluo: \$ 41.356.000,00

Terreno: 15,00 0 H.

M2

Área Construida: 38,00

M2



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

0103000000580901900000087



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE LA PLATA - SECRETARIA DE HACIENDA
 NIT: 891.120155-7



3

PAZ Y SALVO No: 202000017

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que una vez revisado la base de dato el (los) señor(es): **MARIO ANDREY CASTRO CAMPOS** Identificado, con la cedula o NIT No. **1075224326** y Copropietarios, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto Impuesto Predial, Pavimento, Servicio Públicos "Emisepia", Multas y Sanciones hasta el 31 de Diciembre de vigencia **DOS MIL VEINTE (2020)** del predio con las siguientes características:

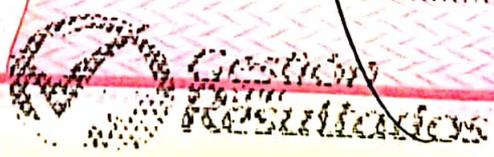
Factura De Pago.....	2020001046
Fecha De Pago.....	11/03/2020
No. Catastral Homologado.....	41-999-05-56-00-00-0012-0001-0-00-00-0000
No. Catastral Sin Homologar.....	00-06-0012-0001-000
Dirección.....	BUENAVISTA
Area Total.....	22 Hectáreas, 3739 m2
Area Construida.....	26
Avaluó.....	\$92,051,000. (NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS MC.)

Se expide a solicitud del interesado. Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de vigencia **DOS MIL VEINTE (2020)**.

Expedido en la Secretaria de Hacienda del Municipio de la Plata Huila, el 12 días del mes de marzo del año **DOS MIL VEINTE (2020)**.

[Handwritten Signature]
SABRA PEDRAZ VALENCIA CUELLAR
 Secretaria de Hacienda Municipal

Elabora: JHCNATAN



Municipio de La Plata Huila
 Teléfono: 37 63 63 7230 - 376367 - 376368
 e-mail: alcalde@platahuila.gov.co
 La Plata Huila - Huila



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



380026037

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Neiva, compareció: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1075211206 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3wrilkhjp0my
19/11/2020 - 17:43:17:165



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GLORIA MERCEDES PUENTES LOZANO
Notaria cinco (5) del Círculo de Neiva - Encargada



Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 3wrilkhjp0my

República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



Ca 380026037



NOTARIA 50 DE NEIVA
Gloria M. Puentes L.
NOTARIA (5)

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2152 DE
FECHA 20/11/20 34 HOJAS

24 NOV 2020

SE EXPIDE

CON DESTINO A WILLERDO
DEL NOTARIO _____

NOTARIA 5a. DE NEIVA
Gloria M. Puentes L.
NOTARIA (E)

6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 22 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 21 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 060

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO